



Superintendencia
de Bancos de Panamá

5 de mayo de 2015
Circular No. SBP-DPC-0066-2015

Señor
Gerente General
E. S. D.

Referencia: SCA/1/15(07)
Lista Consolidada - Libia

Señor(a) Gerente General:

Para los fines pertinentes, esta Superintendencia tiene a bien hacer de su conocimiento que recibimos copia de la nota SCA/1/15(07) fechada 16 de abril de 2015 mediante la cual el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la Resolución 1970 (2011) relativa a Libia, hace referencia al informe final del Grupo de Expertos sobre Libia (S/2015/128), correspondiente al periodo 2014/2015.

En relación con el embargo de armas impuesto por la resolución 1970 (2011) y modificado por resoluciones posteriores, el Grupo de Expertos recomendó que los Estados Miembros:

- a) Aprobaran legislación nacional que reglamentara las actividades de los intermediarios de armas, o que les permitiera ejercer un control más eficiente de esas actividades, si es que ya existiese esa legislación; y
- b) Realizaran inspecciones sistemáticas de la carga con origen o destino en Libia, si el Estado en cuestión tuviera información que ofreciera motivos razonables para creer que la carga contenía artículos sujetos a embargo, como se describe en el párrafo 9 de la resolución 2174 (2014), en particular, pero no exclusivamente, en fletes de transporte aéreo.

Para conocer de forma completa estos documentos, favor visitar la siguiente página electrónica:

<http://www.un.org/sc/committees/1970/>

Atentamente,

Ricardo G. Fernández D.
Superintendente

/pw

"Velando por la solidez del Centro Bancario Internacional"